INFORME SECRETARIAL Al despacho de la señora Juez para estudio de la demanda, para lo que estime proveer. Bucaramanga, 13 de enero de 2023.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

J08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Diecinueve de enero de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el escrito de demanda de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL** instaurado por **HENRY MAURICIO CASTRILLON ORTIZ** y **MARITZA ZURINCHO DIAZ**, a través de **DEFENSOR PÚBLICO** adscrito a la **DEFENSORIA DEL PUEBLO REGIONAL SANTANDER**, observa el despacho que no se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el artículo art. 82 y s.s. del C. G. P., en concordancia con los artículos 523 y s.s. del C.G.P y la Ley 2213 de 2022 por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto 806 de 2020, en ese sentido, se inadmitirá la demanda, por las siguientes razones:

- No se evidencia poder debidamente conferido por los señores HENRY MAURICIO CASTRILLON ORTIZ y MARITZA ZURINCHO DIAZ al defensor público Dr. CESAR AUGUSTO CABALLERO MENESE, como tampoco demás documentos pertinentes al reconocimiento de amparo de pobreza.
- 2. No se evidencian soportes que acrediten la condición de defensor publico adscrito a la **DEFENSORIA DEL PUEBLO REGIONAL SANTADER** del Dr. **CESAR AUGUSTO CABALLERO MENESES.**
- 3. Deberá aportar el registro civil de matrimonio con la correspondiente inscripción o nota marginal de la sentencia de fecha 16 de noviembre de 2022, proferida por el suscrito despacho.

En consecuencia, el **JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**, en nombre de la Republica de Colombia, administrando justicia,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR el trámite de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL instaurado por HENRY MAURICIO CASTRILLON ORTIZ y MARITZA ZURINCHO DIAZ, a través de DEFENSOR PÚBLICO, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER el termino de cinco (5) días al demandante para que subsane la demanda, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por: Martha Rosalba Vivas Gonzalez Juez Circuito Juzgado De Circuito Familia 008 Oral Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 95bbfc39f377ec49cc4ac83929231e8fa9f1cc6f59425453c9a0db64edf9936c

Documento generado en 19/01/2023 03:31:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica